República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-644-APN-SSN#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 6 de Julio de 2018

Referencia: EXP. N° SSN: 0012190/2015 - Sancor Cooperativa de Seguros Limitada - Seguro Dotal

---

VISTO el Expediente Nº SSN: 0012190/2015 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, el Artículo 23 de la Ley Nº 20.091, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, solicita autorización para operar en el Plan denominado SEGURO DOTAL dentro del RAMO VIDA CON CONSTITUCION DE RESERVAS MATEMÁTICAS.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia Técnica y Normativa, las condiciones técnico-contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros informó que la aseguradora cuenta con la autorización del Ramo para operar en el Plan de Seguro en cuestión.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso a) de la Ley Nº 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA a operar en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el Plan denominado SEGURO DOTAL dentro del RAMO VIDA CON CONSTITUCION DE RESERVAS MATEMÁTICAS, con la documentación que se detalla a continuación: Condiciones Generales Comunes (folio 2 - fs. 5/10); Coberturas Adicionales de Muerte por Accidente, Muerte Súbita y Muerte e Indemnizaciones por Accidente (folio 2 – fs. 12/13 y 15; folio 14 – fs.21/23 y 25/27); Coberturas Adicionales de Invalidez (folio 2 – fs. 25/26, 28/29, 31/32, 34/35, 43/44 y 46/47; folio 14 – fs. 29/30 y 32/33); Coberturas Adicionales de Salud (folio 2 – fs. 49/51, 53/55, 57/58, 60/61, 63/65, 68/70, 72/74 y 76/78); Coberturas Adicionales de Cónyuge, Hijo Póstumo y Muerte Conjunta de Ambos Cónyuges por Accidente (folio 2 – fs. 80, 82 y 85/86); Condiciones Específicas para Contratos Celebrados en Moneda Extranjera (folio 21 – fs. 13/14); Anexo I – Riesgos No Cubiertos (folio 2 – fs. 11,

14, 16, 27, 30, 33, 36, 45, 48, 52, 56, 59, 62, 67, 71, 75, 79 y 81; folio 14 – fs. 24, 28, 31 y 34); Condiciones Particulares, Solicitud de Seguro, Declaración de Salud y Denuncia de Siniestro (folio 2 – fs. 90/103); Nota Técnica y Bases Técnicas (folio 2 – fs. 104/119, 122/123, 126/167, 171/175, 177 y 179; folio 14 – fs. 35/38 y 40/41; folio 21 – fs. 16/17); Modificaciones y Aclaraciones (folio 14 – fs. 3/20; folio 21 – fs. 2/12; folios 36/39; folio 51).

ARTÍCULO 2º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015 y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PAZO Juan Alberto
Date: 2018.07.06 17:01:58 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Alberto Pazo
Superintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.07.06 17:02:07 -03'00'